



DECRETO N° 003/2024

San Martín de los Andes, 04 de Enero de 2024.

VISTO:

El inicio del Ejercicio 2.024, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario poner en vigencia para el mencionado los Fondos Fijos de las diferentes reparticiones de la Administración Municipal.

Que se debe establecer la responsabilidad en el manejo y control de las mismas.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo resuelva.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a **TESORERÍA MUNICIPAL**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), con un tope máximo por adquisición del 20% del valor total.

Artículo 2º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA al **CONCEJO DELIBERANTE**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo por adquisición del 20 % del valor total.

Artículo 3º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo por adquisición del 20 % del valor total.

Artículo 4º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA al **JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 5º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA al **ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20 % del valor total.

Artículo 6º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **SECRETARÍA DE TURISMO**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

8247



Artículo 7º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 8º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **ASESORIA LEGAL**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 9º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a **MANTENIMIENTO DE ESCUELAS**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 10º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20 % del valor total.

Artículo 11º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 12º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20 % del valor total.

Artículo 13º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **INTENDENCIA MUNICIPAL**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 14º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **SECRETARIA DE CULTURA**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 15º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA al **INSTITUTO DE VIVIENDA Y HABITAT**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 16º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **DEFENSORIA DEL PUEBLO Y DEL AMBIENTE** siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20 % del valor total.

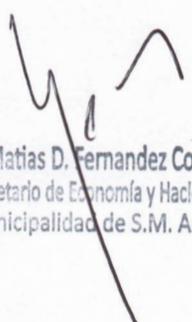
Artículo 17º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **CONSEJO DE PLANIFICACION ESTRATEGICA** siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20 % del valor total.

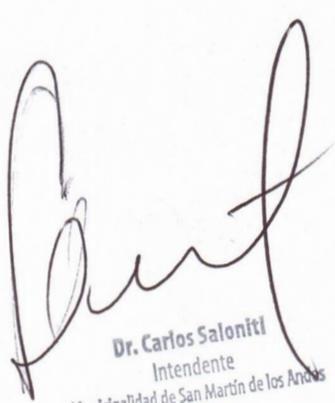
Artículo 18º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20 % del valor total.



Artículo 19º: Mantener a cargo del manejo de CAJA CHICA a la **DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO**, siendo la suma de la misma la cantidad de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), con un tope máximo de adquisición del 20% del valor total.

Artículo 20º: Con el refrendo de los Secretarios Municipales comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.


Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda,
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes